

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEUPAR**  
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

**Valledupar- Cesar, abril nueve (09) de dos mil diecinueve (2019).**

Referencia: Prueba anticipada, La Granja del Valle S.A.S contra Electricaribe S.A. E.S.P. Rad: 2019- 00077- 00.

En este caso el peticionario solicita como prueba anticipada la inspección judicial en el bien inmueble de propiedad de la sociedad donde dice que está proyectado el funcionamiento del punto de fábrica del establecimiento comercial ubicado en el kilómetro 1 de la vía que de Valledupar conduce al municipio de Bosconia a la altura del corregimiento de Valencia de Jesús.

El numeral 14 del artículo 28 del C.G.P., enseña: "Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencia varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso".

Consecuente con la norma arriba transcrita, este despacho es competente para conocer de la prueba anticipada, por tener las partes domicilio en esta ciudad, por lo tanto, el juzgado,

**RESUELVE:**

Primero: Admitase la prueba anticipada de inspección judicial con intervención de perito solicitada por La Granja del Valle S.A.S, representada legalmente por Julio Enrique Valdebalnquez Ariza con citación de la contraparte Electricaribe S.A E.S.P, representada legalmente por Jorge Rivero Cuadro, para absolver el cuestionario solicitado

Segundo: Fijese el día 19 de julio de 2019, a las 8:30 a.m..

Tercero: A costa del peticionario nómbrese perito al auxiliar de la justicia Daza Lemus Alvaro Enrique. Notifíquese la designación y si acepta dese posesión del cargo y hágase entrega del cuestionario para que presente el experticio 10 días antes de la fecha señalada y lo sustente dentro de la diligencia.

Cuarto: Cítese a la contraparte Electricaribe S.A E.S.P.

Reconocer Personería al abogado Álvaro Luis Castilla Fragoso, identificado con la cédula No 77.019.209 y T.P No 137.810.

NOTIFIQUESE 

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
La Juez.

